

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN LOTES

TITULO: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y RESOLUCION RESOLUCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 28/2022 DE STARTUPS: APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPATRIADOS, DESARROLLO DEL PROGRAMA DE STARTUPS DE ESTUDIANTES, SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN Y PÉRDIDA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA EMPRENDEDORES. EXP 46/2024

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Departamento de Emprendimiento y Estrategia.

1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1.1 Tipo de Procedimiento de Licitación

El contrato se licita por procedimiento abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

1.2 Motivación de la necesidad del contrato y justificación de la no división en lotes

La entrada en vigor del Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre ha supuesto que ENISA tenga que asumir el desarrollo de nuevas tareas que no pueden ser gestionadas íntegramente por el personal de la compañía por lo que precisa contar con un servicio de apoyo técnico para la emisión de los informes preceptivos solicitados, a través de la Dirección General de Estrategia Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, como consecuencia de la realización en España de una actividad económica calificada como actividad emprendedora.

Adicionalmente se realizará todo el apoyo técnico a ENISA respecto a la certificación y pérdida de certificación y/o autorización de residencia.

A su vez, dará servicio a ENISA a las tareas asignadas a la misma asociadas al programa Startup de estudiantes, tal y como aparece en la disposición adicional cuarta de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Desde la aprobación de la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, ENISA ha evaluado 1.340 empresas, de las cuales 865 han sido certificadas. Pese a que la cifra de empresas certificadas es inferior a la inicialmente prevista, el número de startups potencialmente certificables es muy superior, por lo que se espera que el volumen de solicitudes en el próximo año se incremente exponencialmente.

Adicionalmente, el tiempo de dedicación estimado para cada evaluación es superior a lo inicialmente previsto, principalmente debido a la exhaustiva revisión documental necesaria para la evaluación de los criterios de admisión, y actividades posteriores de verificación de información, como por ejemplo el criterio de admisión de análisis de grupo de empresas.

Por otro lado, ENISA debe realizar un seguimiento de las empresas ya certificadas que le permita analizar la continuidad del cumplimiento de los criterios de admisión de la Ley, lo que incluyen una importante dedicación de recursos no disponibles en este momento a nivel interno.

Asimismo, desde la aprobación de la instrucción DGM 1/2023 del Director General de Migraciones, sobre los aspectos prácticos de aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en lo que se refiere a las solicitudes de autorizaciones de residencia para emprendedores ENISA se ha encargado de preparar informes preceptivos para la autorización de residencia para emprendedores, habiendo gestionado 1.502 informes, valorando el carácter innovador y/o de especial interés económico para España de su actividad emprendedora. Cabe destacar que el volumen de informes preceptivos emitidos se ha incrementado sustancialmente respecto a lo inicialmente previsto.

Atendiendo al volumen esperado de actividad y nivel de especialización que requieren los servicios, el Departamento de Emprendimiento y Estrategia carece de recursos suficientes para poder asumir el desempeño de los servicios a contratar.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dadas las características del servicio que se desea obtener, el contrato no se divide en lotes.

Se considera más adecuado contratar a una única empresa que preste este servicio de forma completa que a varias empresas que respondan de forma parcial a las necesidades que ENISA pretende cubrir mejorando la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos fundamentalmente por los siguientes motivos:

- Modelo más económico: El contrato con los servicios centralizados resulta notablemente más económico que la suma de contratos con los servicios distribuidos.
- Sin vacíos de responsabilidad: Al tener un solo proveedor, se evitarían situaciones en las que la responsabilidad por el buen funcionamiento de las funcionalidades del servicio a contratar sea ambigua o no esté definida. De esta manera toda la responsabilidad de los trabajos recaería en el proveedor adjudicatario.
- Valor añadido: Las mejoras propuestas para el global del servicio generarán un mayor valor añadido para ENISA ya que, al aprovechar sinergias, representarán mejoras globales del sistema de gestión y seguimiento del riesgo.
- Coordinación más sencilla: Al tener un solo interlocutor, la coordinación se simplificaría notoriamente.

1.3 Objeto y contenido del contrato

El objeto al que se refiere la presente licitación es la contratación del servicio de apoyo técnico a ENISA en la preparación de los informes preceptivos solicitados, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, como consecuencia de la realización en España de una actividad económica calificada como actividad emprendedora, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, en los términos establecidos reglamentariamente.

Asimismo, se dará apoyo a ENISA en la gestión de las solicitudes de los organismos que quieran adherirse al programa Startup de estudiantes, tal y como aparece en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Adicionalmente se realizará el apoyo técnico en las tareas de certificación realizadas por ENISA y/o autorización de residencia de emprendedores reguladas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Lugar de prestación del servicio

Los trabajos objeto de la presente licitación se realizarán en las dependencias del adjudicatario. No obstante, algunas de las tareas a desarrollar podrán llevarse a cabo, por indicación de ENISA, en la sede de esta última sita en la calle la calle General Perón, número 38, segunda planta, módulo 2 de Madrid cuando la naturaleza de la actividad así lo precisase.

El licitador deberá garantizar que la prestación del servicio objeto del contrato se realiza de forma ininterrumpida dentro de la franja horaria de apertura de las oficinas de ENISA:

- Del 16 de septiembre al 14 de junio: de 8:00h a 19:00h (de lunes a jueves) y de 8:00h a 16:00h (viernes).
- Del 15 de junio al 15 de septiembre, de 8:00h a 17:00h (de lunes a viernes).

1.4 Duración

El contrato tendrá una duración que expirará en el momento en que se hayan gestionado 3.200 expedientes por parte del adjudicatario (duración estimada en 18 meses) o, en todo caso, en el plazo de 2 años desde su formalización.

El presente contrato no será susceptible de prórroga.

1.5 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato de conformidad y con sujeción a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

1.6 Constitución de garantía definitiva: SI

1.7 Requisitos mínimos de solvencia:

1.7.1 Solvencia económica y financiera:

Se entenderá acreditada, de conformidad con el art. 87 LCSP del siguiente medio: Importe neto de la cifra de negocios del licitador de los años 2021, 2022 y 2023 que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, **774.128,25 €**.

El volumen de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Público que corresponda. En caso de no estar aprobadas y depositadas las cuentas del último ejercicio se presentarán las de 2020, 2021 y 2022

aportando, en este caso, el volumen anual de negocios de estos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1.7.2 Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 90 LCSP, por medio de una relación de los principales servicios prestados por el licitador en los tres últimos años 2021, 2022 y 2023 de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, **180.629,93 €**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditar y el que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los primeros tres dígitos de los códigos CPV.

1.7.3 Adscripción de Medios Personales

El análisis del grado de innovación y del grado de escalabilidad de las startups y de los proyectos de emprendedores extranjeros e impatriados está vinculado, según prevé la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, al menos, a la evaluación de las siguientes variables:

- Grado de innovación
- Grado de atractivo de mercado
- Fase de vida de la empresa
- Modelo de negocio
- Competencia
- Equipo y socios.
- Dependencia de proveedores, suministradores y contratos de alquileres
- Clientes

El resultado positivo de la evaluación en los términos fijados en la Ley y normativa de desarrollo conllevará la certificación como empresa emergente y la obtención de beneficios fiscales, de atracción de inversión extranjera y de fidelización del talento contemplados en la Ley.

Por otra parte la valoración positiva de la actividad emprendedora y empresarial de extranjeros que soliciten entrar en España o que siendo titulares de una autorización de estancia o residencia o visado pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica permitirá la obtención de autorización de residencia para la actividad empresarial durante 3 años con validez en todo el territorio nacional, posibilitando su renovación por plazo de 2 años y la obtención de residencia permanente a los cinco años. En el caso del régimen de impatriados, el informe preceptivo emitido por ENISA resultará necesario para acogerse al régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español recogido en el Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre.

Por estos motivos, resulta crítico para ENISA contar con un equipo experimentado, con solvencia técnica acreditada, que se encargue de evaluar si los emprendedores solicitantes de la certificación de su empresa como empresa emergente desarrollan proyectos acomodados a los parámetros fijados en la Ley y la normativa de desarrollo y que, asimismo, se encargue de evaluar si los solicitantes de autorización de residencia realizan una actividad emprendedora que sea innovadora y/o tenga especial interés económico para España en los términos fijados en la Ley.

Por ello se requiere que los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número señalados a continuación.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de los perfiles que se señalan a continuación:

Perfil	Nº perfiles
Director/a de Proyecto	1
Perfil experto en tecnologías TIC	1
Perfil experto en áreas de Biotecnología, Agro-tech y/o industrial	1
Perfil experto en consultoría tecnológica e innovación	1
TOTAL	4

Titulación y experiencia requerida para los perfiles:

Medios personales exigidos	
<i>Director de proyecto</i>	
	<p>Requisitos profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Titulación universitaria superior en titulaciones de Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería, carreras científicas o similares – Conocimiento experto en innovación y emprendimiento. – Experiencia de al menos cinco (5) años en cargos de dirección similares desempeñando funciones asimilables a las requeridas para el presente perfil que se definan en el PPT. – Nivel de inglés mínimo B2.
<i>Perfil experto en tecnologías TIC</i>	
	<p>Requisitos profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Titulación universitaria superior en Ingeniería, Desarrollo Software o similares. – Conocimiento experto en tecnologías software, estado del arte e I+D+i – Experiencia de al menos cinco (5) años en evaluación de proyectos empresariales. – Nivel de inglés mínimo B2.
<i>Perfil experto en áreas de Biotecnología, Agro-tech y/o industrial</i>	
	<p>Requisitos profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Titulación universitaria superior en Ingeniería Industrial, Agrónoma, carreras científicas o similares. – Experiencia de al menos cinco (5) años en evaluación de proyectos empresariales. – Nivel de inglés mínimo B2.
<i>Perfil experto en consultoría tecnológica e innovación</i>	
	<p>Requisitos profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Titulación universitaria superior en Ingeniería, carreras científicas o similares. – Experiencia de al menos cinco (5) años en evaluación de proyectos empresariales. – Nivel de inglés mínimo B2.

Para su acreditación el adjudicatario deberá entregar, además del curriculum del personal descrito, certificados de buena ejecución o, a falta de certificado, los documentos que acrediten la realización de las tareas similares a las que constituyen el objeto de este contrato. Asimismo, se aportarán certificados oficiales del nivel de inglés. Se aportará, también, certificado de vida laboral de cada uno de los perfiles requeridos.

Acreditación a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción de un empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita frente al Órgano de Contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en dicho Registro, de acuerdo con la orden EHA/1490/2010 de 28 de mayo, que regula el funcionamiento del Registro.

2 DATOS ECONÓMICOS

2.1 Valor estimado del contrato, presupuesto base de la licitación y facturación y forma de pago

Conforme al artículo 100 LCSP el presupuesto base de la licitación se fija en **625.224,51 euros**, IVA del 21% incluido, que se desglosa de la siguiente forma.

	Total sin IVA	IVA (21%)	Total IVA incluido
Servicios de apoyo técnico	516.085,50 €	108.377,96 €	624.463,46 €
TOTAL	516.085,50 €	108.377,96 €	624.463,46 €

Asimismo, el presupuesto base de la licitación se desglosa del siguiente modo:

Concepto	Precio unitario por expediente	Unidades estimadas	Importe total
Servicio de apoyo en la realización de informes preceptivos para la obtención/acceso al régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español.	128.22 €	500	64.110,00 €

Servicio de apoyo técnico en la gestión de las solicitudes de los organismos que quieran adherirse al programa Startup Estudiante.	192,33 €	300	57.699,00 €
Servicio de apoyo al Procedimiento de descertificación y nuevas certificaciones	192,33 €	1.350	259.645,50 €
Servicio de apoyo en la realización de informes preceptivos para la autorización de residencia para emprendedores	128,22 €	1.050	134.631,00 €
IMPORTE TOTAL			516.085,50 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y aplicando precios de mercado.

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles se ha comprobado que el coste de la mano de obra del presupuesto base de licitación respeta el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

El sistema de determinación del precio del presente contrato es el de precios unitarios, por lo que el importe vinculante será el importe unitario ofertado por los licitadores, siendo el presupuesto base de licitación para este servicio el presupuesto máximo de gasto. ENISA no estará obligada a agotar el total de dicho presupuesto y será durante la ejecución de contrato y en función a las necesidades que surjan cuando éste determinará el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

El valor estimado del contrato se fija en 516.085,50 euros:

	Total sin IVA	IVA (21%)	Total IVA incluido
Servicios de apoyo técnico	516.085,50 €	108.377,96 €	624.463,46 €
TOTAL	516.085,50 €	108.377,96 €	624.463,46 €

No serán admitidas proposiciones que superen el presupuesto máximo del contrato.

2.1.1 Facturación y forma de pago de la contratación

El servicio se facturará mensualmente previa presentación a ENISA de una relación mensual de los expedientes gestionados objeto de facturación.

El pago se realizará previa presentación de la factura, mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y previa conformidad de **ENISA**.

2.2 Proyecto en el que se imputa el gasto

La partida presupuestaria a la que está previsto se impute el gasto es “3.4.1. Servicios de Consultoría.”

Desde la dirección que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Tipo de contrato

Contrato de servicios.

3.2 Justificación del procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia. Y ello porque promueve en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, según el cual:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...).”

Asimismo, la tramitación del procedimiento será ordinaria y en ella todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación está sujeta a regulación armonizada.

Por lo expuesto, atendiendo al objeto del contrato y con el fin de maximizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores se estima conveniente recurrir al procedimiento abierto, en el que el empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS

En la presente licitación se ha optado por un modelo de adjudicación constituido por criterios sujetos a juicio de valor relacionados con la calidad técnica del servicio a contratar, y de dos criterios de valoración automática.

4.1 Criterios de Valoración Sujetos a un Juicio de Valor (50 puntos)

Los criterios de valoración que dependen de un **juicio de valor** tendrán una ponderación del **50%** del total, por lo tanto **la puntuación final máxima de este apartado será 50 puntos**.

La valoración de estos criterios se realizará en función de los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará de 0 a 10.

Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor	Ponderación
Organización de los procedimientos de valoración y seguimiento de las solicitudes, desarrollo de un sistema de coordinación propio, que recoja, de manera exhaustiva, su estrategia para integrar todas las tareas a realizar detalladas en el PPT y alcanzar los objetivos planteados de manera flexible.	15 puntos
Planificación detallada sobre los trabajos que se van a realizar durante toda la prestación del servicio y medidas contempladas en la propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el PPT, optimicen el cumplimiento de los plazos fijados en la Ley, normativa de desarrollo y en los manuales que facilitará ENISA.	15 puntos
Plan de riesgos: se valorarán los riesgos detectados con criticidad asociada, así como las medidas de contingencia que se implantarán para resolverlos, sobre todo, en caso de picos en el volumen de propuestas a gestionar	10 puntos

Elaboración de un Plan de Mejora continua en el que se identifiquen mecanismos para detectar posibles ineficiencias y fallos durante el desarrollo las tareas licitadas con el objeto de mejorar la prestación del servicio y maximizar la automatización de procesos.	10 puntos
Total	50 puntos

Para la valoración de cada uno de los criterios subjetivos se tendrá en cuenta que la oferta presentada tenga un contenido original sin incluir constantes reproducciones literales del pliego de prescripciones técnicas según la siguiente escala:

Valoración	Descripción	Puntuación
MUY BUENA	Describe detallada y ordenadamente los aspectos principales recogidos en la memoria técnica permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla y/o mejora los requisitos establecidos de forma sustancial.	De 7,51 a 10,00 puntos
BUENA	Describe detallada y ordenadamente gran parte de los aspectos principales recogidos en la memoria técnica permitiendo la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla y/o mejora los requisitos establecidos.	De 5,01 a 7,50 puntos
ACEPTABLE	No describe muy detalladamente los aspectos principales recogidos en la memoria técnica aunque sí lo hace ordenadamente permitiendo la comprensión de la oferta	De 2,51 a 5,00 puntos
SOMERA	No describe muy detallada y ordenadamente los aspectos principales recogidos en la memoria técnica.	De 0,01 a 2,50 puntos
MALA	No permite comprender fácilmente la oferta realizada.	0,00 puntos

4.2 Criterios Valorables de Forma Automática. (50 puntos)

Los criterios de valoración mediante **fórmulas** tendrán una ponderación del 50% del total, por lo tanto la **puntuación final máxima de este apartado será 50 puntos**,

- **Oferta económica:**

Para la valoración de la oferta económica se valorarán los precios unitarios ofertados para cada uno de los conceptos que componen el servicio, conforme al siguiente desglose de puntuación:

- **10 puntos** correspondientes al precio unitario ofertado para el “*Servicio de apoyo en la realización de informes preceptivos para la obtención/acceso al régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español*”.
- **10 puntos** correspondientes al precio unitario ofertado para el “*Servicio de apoyo técnico en la gestión de las solicitudes de los organismos que quieran adherirse al programa Startup Estudiante*”.
- **10 puntos** correspondientes al precio unitario ofertado para el “*Servicio de apoyo al Procedimiento de descertificación y nuevas certificaciones*”.
- **10 puntos** correspondientes al precio unitario ofertado para el “*Servicio de apoyo en la realización de informes preceptivos para la autorización de residencia para emprendedores*”.

Para la valoración del criterio económico de la oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$- PE = 10 \frac{P_{max} - P_i}{P_{max} - P_{min}}$$

Donde:

- PE: Puntuación por los aspectos económicos de la oferta.
- Pmax: Precio máximo del contrato (sin IVA):
- Pi : Precio de la oferta económica (sin IVA).
- Pmin: Precio más bajo entre las ofertas admitidas no consideradas desproporcionadas o anormales (sin IVA).

De modo que:

- Se asignarán 0 puntos a la oferta u ofertas iguales al precio máximo de licitación.
- Se asignarán 10 puntos a la oferta u ofertas más económicas.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los ofertantes, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA.

- **Mejoras: Servicio de resolución de las consultas e informaciones solicitadas por los usuarios de las actividades objeto de la licitación**

Se otorgarán **10 puntos** a los licitadores que incluyan en su oferta un servicio de resolución de las consultas e informaciones solicitadas por los usuarios de las actividades objeto de la licitación, **sin coste adicional para ENISA**.

El servicio ofertado deberá incluir las siguientes prestaciones:

- Diseño y gestión de un protocolo tanto de call center como de back office y derivación a ENISA, en su caso.
- Gestión de avisos e información.
- Desarrollo y explotación de encuestas de satisfacción a las startups que han solicitado la certificación, los estudiantes y los PAE al finalizar la llamada.
- Elaboración de informes diarios, semanales, mensuales y anuales de llamadas y respuestas on-line que se remitirán a ENISA con la correspondiente periodicidad. Estos informes deben tener al menos el contenido indicado en el apartado 7 del presente pliego.
- Realización de actividades formativas para todo el personal que compondrá el equipo y en caso de sustitución de alguna de las personas que formen el equipo inicialmente propuesto.
- Apoyo en la generación de contenido para la visibilización del procedimiento de certificación de startups y sus beneficios.

5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con el objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se establece como condición especial de ejecución, sin el carácter de obligación esencial a efectos de lo establecido en el art. 211.f) LCSP, que el contratista cuente con medidas que fomenten la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Además de la anterior, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, el compromiso del licitador que resulte adjudicatario del contrato de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de subcontratación, el contratista queda obligado a exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato el cumplimiento de las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

A efectos de acreditación de las presentes condiciones especiales de ejecución, ENISA podrá solicitar en cualquier momento al contratista la documentación acreditativa de las presentes condiciones especiales de ejecución debiendo éste aportarla en el plazo de 15 días naturales a contar desde la petición realizada por ENISA. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar, salvo justificación aceptada por ENISA, a la aplicación de las penalidades previstas en los pliegos.

6 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el informe emitido por la Directora de Emprendimiento y Estrategia de ENISA, de 5 de abril de 2024, el servicio de apoyo técnico para la evaluación de la actividad emprendedora para la aplicación del régimen de impatriados, para el desarrollo del programa de startups de estudiantes, así como el seguimiento de la certificación de empresas emergentes y la autorización de residencia para emprendedores nº de expediente 46/2024 objeto de la presente memoria constituye un servicio necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a ENISA en la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, conocida como “Ley de startups”. Atendiendo al volumen de actividad y al nivel de especialización que requieren los servicios, el Departamento de Emprendimiento y Estrategia carece de recursos suficientes para poder asumir el desempeño de los servicios a contratar.

7 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección de Emprendimiento y Estrategia.

Persona responsable de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación: Directora de Emprendimiento y Estrategia.

8 FECHA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

Borja Cabezón Royo
Consejero Delegado